

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho para su estudio. Sírvasse proveer.
Cali, 02 de diciembre de 2021

AUTO No. 2235
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso:	U.M.H.
Radicación:	760013110002021-00421-00
Demandante:	Adriana María Moncayo Mera
Demandado:	Hros de Oswal Fernando Calero Ramírez

Al ser revisada la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por la señora ADRIANA MARIA MONCAYO MERA a través de apoderado judicial contra los herederos FRANCY NEY MAMBUSCAY madre y representante legal de la menor DAYANA CALERO MAMBUSCAY, CHRISTIAN STEVEN CALERO MAMBUSCAY e indeterminados del fallecido OSWAL FERNANDO CALERO RAMIREZ, se observa que contiene las siguientes falencias:

1. El poder allegado presenta incongruencia en el sentido de indicar que la demanda va dirigida contra la señora FRANCY NEY MAMBUSCAY, dado que la misma no es heredera del fallecido la misma ha de ir dirigida contra los herederos directos y en caso de ser menor de edad, la misma ha de ir dirigida contra la misma representada legalmente por su señora madre. Por lo que se debe allegar un nuevo poder con esta aclaración.
2. Se debe aclarar porque se solicita se declare la Unión Marital de Hecho si la Ley 54 de 1990 art. 2 en su literal a, indica que la Unión Marital de Hecho se establece si existe durante un lapso no inferior a dos años. Lo anterior teniendo en cuenta que la parte actora indica la unión marital de hecho se dio entre el 24 de julio de 2019 hasta el 29 de enero de 2021.
3. Debe indicarse si al fallecido Oswal Fernando Calero Ramírez, le existía otra unión marital o matrimonial vigente.
4. Debe remitirse a los demandados herederos determinados copia de la subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por la señora ADRIANA MARIA MONCAYO MERA contra los herederos FRANCY NEY MAMBUSCAY madre y representante legal de la menor DAYANA CALERO MAMBUSCAY, CHRISTIAN STEVEN CALERO MAMBUSCAY e indeterminados del fallecido OSWAL FERNANDO CALERO RAMIREZ.

2021-421-00

Declaración de Existencia de U.M.H.

Hros de Oswal Fernando Calero Ramírez

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

Notifíquese.

La Juez.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b28bc5f7704982693b7a42bc868aa778e56b357adce8529b30d6942042e3858

Documento generado en 02/12/2021 10:14:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>